

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2.017.**

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a veintinueve de Diciembre de dos mil diecisiete, siendo las diez horas y treinta minutos, previa convocatoria al efecto realizada en tiempo y forma, se reúnen en la Casa Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Raúl Castilla Gutiérrez, que se encuentra asistido de D^a M^a Rosa Ricca Ribelles, Secretaria General, los señores, D^a Feliciano Bernal Romero, Don Juan Manuel Carrasco Guerrero, Don Álvaro García Gutiérrez y D^a Ariadna Bernal Criado, todos los cuales y juntamente con D. Eduardo Jacob Macías García, que no asiste, habiendo justificado su ausencia a juicio de la Presidencia, forman la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Asiste, igualmente, la Sra. Interventora, D^a Beatriz Carmona García, para tratar los asuntos económicos.

El objeto de la reunión, celebrar la Sesión correspondiente al día de la fecha, para conocer de los asuntos de su competencia en virtud de delegación del Sr. Alcalde, efectuada mediante Decreto nº 240/17 de fecha 2 de Mayo de 2017.

Abierta la sesión por la Presidencia, y comprobado por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia necesario, se procede a conocer y resolver acerca de los distintos asuntos que integran el Orden del Día, en relación de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS, 3, 13 Y 20 DE NOVIEMBRE DE 2.017.

Por la Presidencia en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta a los señores reunidos, si tienen que formular alguna observación a los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días **3, 13 y 20 de Noviembre de 2.017**, las cuales han sido distribuidas en la convocatoria, al no formularse observación alguna, son aprobadas por unanimidad de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local.

PUNTO SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE COMUNICACIONES Y BOLETINES OFICIALES.

No hay.

PUNTO TERCERO: ASUNTOS ECONÓMICOS:

3.1.- APROBACIÓN DE FACTURAS DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017.

Se da cuenta de la siguiente relación de facturas ordinarias presentadas por el Concejal- Delegado de Hacienda, las cuales constan, así mismo, en el expediente abierto, al efecto, para su aprobación, si procede:

Relación de facturas entregadas y registradas en la Intervención general el presente año, correspondientes a las siguientes delegaciones, que se citan a continuación, para su aprobación por la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre.

Total Gasto Delegaciones: 48.259,78 €

Que trata de facturas de gastos motivadas por razones de interés general y para el mantenimiento de los Servicios Públicos de competencia municipal o/y que se vienen prestando desde antiguo.

Por tanto, a juicio de este Concejal- Delegado son gastos derivados de la ejecución del Presupuesto vigente y necesarios para el mantenimiento ordinario de los servicios públicos municipales.

Visto el Informe desfavorable de la Intervención de Fondos, número 370B-17, de fecha 22 de Diciembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas, y todo esto, de conformidad con lo ordenado por el Decreto de la Alcaldía Presidencia, nº 240/17, de fecha 02 de mayo de 2017.

GOBERNACION, EMPLEO, IGUALDAD Y POLITICAS SOCIALES :

PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FEC HA	IMPORTE	ADO/RC
0100/231/212	NO	Cocilucar SLU	A/168	21/11/17	47,86 €	217105889
0100/241/210 -17100003-	SI	Comercial J. Barragán S.L.	FC17A-1114	26/10/17	2.417,25 €	217100499
0100/241/210 -17100003-	NO	José Cabrera S.L.	F/217002375	27/10/17	2.644,36 €	217100499
0100/241/210 -17100003-	NO	Comercial J. Barragán S.L.	FC17A-1115	27/10/17	761,25 €	217100499
0100/241/210 -17100003-	NO	José Cabrera S.L.	F/217002374	27/10/17	633,25	217100497
0100/241/210 -17100004-	NO	Comercial J. Barragán S.L.	FC17A-1116	27/10/17	1.880,00 €	217100500
0100/241/210 -17100004-	NO	José Cabrera S.L.	F/20170012371	27/10/17	805,80 €	217100500

PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FEC HA	IMPORTE	ADO/RC
0100/241/210-17100004-	NO	José Cabrera S.L.	F/20170012372	27/10/17	424,15 €	217100500
0100/241/210-17100004-	NO	José Cabrera S.L.	F/20170012373	27/10/17	712,07 €	217100500
0100/231/226	SI	Autocares Hnos. Pérez Salinas, S.L.	902/2017	29/11/17	500,01 €	217105422
0100/231/22613	SI	Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.	581	15/11/17	95,78 €	217103007
0100/241/210-17100004-	SI	Material Construcción Hnos. Hidalgo	A-220	26/10/17	152,46 €	217100500
TOTAL.....					10.865,14 €	

URBANISMO Y MEDIOAMBIENTE:

PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FEC HA	IMPORTE	ADO/RC
0400/492/22112	SI	Aljarafe Telecom	028/2017	26/06/17	302,92 €	217100351
TOTAL.....					302,92 €	

HACIENDA, SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS:

PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FEC HA	IMPORTE	ADO/RC
0300/920/16203	SI	Valora Prevención	F080485	30/11/17	1.225,13 €	217100122
0300/920/22000	SI	Lucas Rojas -Servicio Integral de Empresas-	17/7142	16/11/17	436,80 €	217104720
0300/920/22000	SI	Páper Makro Paper	17344.024738	30/11/17	170,94 €	217105455
0300/132/22103	SI	E.S. Los Sajardines S.L.	17A000336	30/11/17	330,73 €	217104188
0300/132/204	SI	Aplicaciones tecnológicas Juma S.L.	170869	01/12/17	907,50 €	217104346
0300/132/204	SI	Aplicaciones tecnológicas Juma S.L.	170866	01/12/17	907,50 €	217103325
0300/934/22000	NO	Copisur S.C.A.	176496	30/11/17	178,98 €	217105893
0300/934/22000	NO	Copisur S.C.A.	176498	30/11/17	90,75 €	217105893
0300/934/22000	NO	Copisur S.C.A.	176499	30/11/17	223,22 €	217105893
TOTAL.....					4.471,55 €	

SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y FIESTAS MAYORES:

PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FEC HA	IMPORTE	ADO/RC
0500/338/226 27	SI	Juan Carlos García Vargas	1	17/11/17	350,41 €	217104036
0500/432/226	SI	Juan J. Bernal Calero	027/11	07/11/17	1.200,32 €	217105343
TOTAL.....					1.550,73 €	

EDUCACION, CULTURA, COMERCIO Y PARTICIPACION:

PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FEC HA	IMPORTE	ADO/RC
0600/334/226 09	SI	Ana belén -Floristería-	54	27/04/17	28,00 €	217101328
0600/334/213	SI	Luis Lombardo Castillo	A/209	30/09/17	130,20 €	217103448
0600/235/212	NO	Fontanería y Suministro Sanlúcar S.L.	A/524	31/10/17	104,82 €	217105889
TOTAL.....					263,02 €	

DEPORTES Y JUVENTUD:

PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FEC HA	IMPORTE	ADO/RC
0300/920/220 00	SI	Vistalegre Suministro Integral a Oficinas S.L.	1700024834	20/11/17	28,31 €	217104683
0600/342/213	SI	Bodytone	1513	25/10/17	180,90 €	217104278
0600/341/226 19	SI	Floristería Amazonia	93	17/06/17	133,10 €	217102909
TOTAL.....					342,31 €	

SUMINISTROS

PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FEC HA	IMPORTE	ADO/RC
0400/165/221 00		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0954 863	14/09/17- 16/10/17	271,89 €	217100032
0400/165/221 00		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0952 326	14/09/17- 16/10/17	281,18 €	217100032
0400/165/221 00		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0954 860	14/09/17- 16/10/17	83,67 €	217100032
0400/165/221 00		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0952 422	14/09/17- 16/10/17	465,17 €	217100032
0400/165/221 00		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0903 999	28/08/17- 27/09/17	168,64 €	217100032
0400/165/221 00		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0943 769	12/09/17- 12/10/17	39,77 €	217100032
0400/165/221 00		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0966 946	14/09/17- 17/10/17	794,95 €	217100032

PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FEC HA	IMPORTE	ADO/RC
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0934562	31/08/17-30/09/17	253,17 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0947380	13/09/17-13/10/17	280,93 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0962133	13/09/17-15/10/17	466,39 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0947399	13/09/17-13/10/17	211,98 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0944024	12/09/17-12/10/17	100,28 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0903997	28/08/17-27/09/17	372,27 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0954797	14/09/17-16/10/17	239,87 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0947388	13/09/17-13/10/17	351,88 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0947393	13/09/17-13/10/17	124,55 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0947394	13/09/17-13/10/17	45,42 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0952331	14/09/17-16/10/17	90,94 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0903424	28/08/17-27/09/17	293,65 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0957407	17/08/17-18/10/17	222,70 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0943774	12/09/17-12/10/17	171,40 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0981689	25/08/17-26/10/17	244,54 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0949416	10/08/17-16/10/17	39,95 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0933844	14/06/17-10/08/17	285,32 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0954795	14/09/17-16/10/17	199,55 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0954789	14/09/17-16/10/17	183,63 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0953848	14/08/17-17/10/17	472,35 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0948206	13/09/17-15/10/17	112,46 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0943775	12/09/17-12/10/17	44,96 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0900365	28/08/17-27/09/17	211,86 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N1043854	16/10/17-15/11/17	283,68 €	217100032

PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FEC HA	IMPORTE	ADO/RC
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N1043683	16/10/17-15/11/17	305,07 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N1043851	16/10/17-15/11/17	87,42 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N1043852	16/10/17-15/11/17	505,31 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N1025047	27/09/17-27/10/17	204,90 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N1036507	12/10/17-13/11/17	43,89 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N1050199	17/10/17-16/11/17	689,41 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N1002584	30/09/17-31/10/17	321,99 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N1037602	13/10/17-14/11/17	334,57 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N1042284	15/10/17-14/11/17	478,17 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N1037631	13/10/17-14/11/17	258,02 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N1034380	12/10/17-13/11/17	118,58 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N1031943	27/09/17-27/10/17	469,54 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N1043701	16/10/17-15/11/17	264,03 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N1049395	13/10/17-14/11/17	502,20 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N1037620	13/10/17-14/11/17	146,97 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N1037621	13/10/17-14/11/17	53,29 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N1043690	16/10/17-15/11/17	94,84 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N1025193	27/09/17-28/10/17	382,46 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N1037603	15/10/17-14/11/17	15,56 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N1034027	12/10/17-13/11/17	208,94 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N1043696	16/10/17-15/11/17	215,36 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N1043684	16/10/17-15/11/17	192,57 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N1037712	15/10/17-14/11/17	116,57 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N1034030	12/10/17-13/11/17	52,85 €	217100032

PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FEC HA	IMPORTE	ADO/RC
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N1025045	27/09/17-27/10/17	251,21 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0933463	11/09/17-09/10/17	496,44 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N1030728	09/10/17-13/11/17	702,08 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0934552	31/08/17-30/09/17	235,54 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N1002537	30/09/17-31/10/17	310,82 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0934561	31/08/17-30/09/17	206,09 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N1002568	30/09/17-31/10/17	271,35 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0936374	11/09/17-09/10/17	343,29 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N1022053	09/10/17-09/11/17	459,91 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0933459	11/09/17-09/10/17	323,29 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N1022891	09/10/17-10/11/17	431,15 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0933460	11/09/17-09/10/17	85,04 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N1022892	09/10/17-10/11/17	109,25 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0933842	19/06/17-10/08/17	350,17 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0949407	10/08/17-16/10/17	533,01 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0934553	31/08/17-30/09/17	143,72 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N1002538	30/09/17-31/10/17	189,56 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0933465	11/09/17-09/10/17	120,59 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1M701N1453437	11/09/17-09/10/17	375,14 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1M701N1592634	09/10/17-09/11/17	448,03 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1M701N1453967	14/06/17-10/08/17	612,43 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1M701N1489891	10/08/17-16/10/17	158,97 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1M701N1593808	31/08/17-31/10/17	689,51 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1M701N1496461	18/08/17-18/10/17	368,80 €	217100032

PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FEC HA	IMPORTE	ADO/RC
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1M701N1474619	14/06/17-13/08/17	92,83 €	217100032
0100/231/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0800686	26/07/17-27/08/17	58,32 €	217100032
0100/231/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0894853	27/08/17-26/09/17	60,52 €	217100032
0100/231/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0996877	26/09/17-26/10/17	56,33 €	217100032
0600/320/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0965261	10/08/17-16/10/17	25,82 €	217100032
0600/320/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0965260	10/08/17-16/10/17	24,79 €	217100032
0600/320/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0933894	13/06/17-10/08/17	84,02 €	217100032
0600/320/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0933843	13/06/17-10/08/17	932,24 €	217100032
0600/320/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0897897	27/08/17-26/09/17	319,55 €	217100032
0600/320/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0996874	26/09/17-26/10/17	424,76 €	217100032
0600/320/22100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1M701N1420942	31/08/17-30/09/17	714,11 €	217100032
0600/320/22100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1M701N1547984	30/09/17-31/10/17	731,13 €	217100032
0600/320/22100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1M701N1452654	11/09/17-09/10/17	496,03 €	217100032
0600/320/22100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1M701N1601694	09/10/17-10/11/17	440,46 €	217100032
0400/164/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0948140	13/09/17-15/10/17	54,98 €	217100032
0400/164/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N1037627	15/10/17-14/11/17	57,49 €	217100032
0600/334/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0951028	13/09/17-15/10/17	16,76 €	217100032
0300/132/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0933849	14/06/17-10/08/17	68,62 €	217100032
0300/132/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0949428	10/08/17-16/10/17	100,94 €	217100032
0300/132/22100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1M701N1531308	25/08/17-26/10/17	743,58 €	217100032
0400/153/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0949412	14/08/17-16/10/17	64,53 €	217100032
0200/151/22100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1M701N1482457	13/09/17-13/10/17	498,36 €	217100032
0200/151/22100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1M701N1629490	13/10/17-14/11/17	663,75 €	217100032
0500/491/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0951033	13/09/17-15/10/17	85,55 €	217100032



PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FEC HA	IMPORTE	ADO/RC
0500/491/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0957408	17/08/17-18/10/17	548,75 €	217100032
0500/491/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N1037623	15/10/17-14/11/17	76,82 €	217100032
0400/337/22100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1M701N1483073	16/08/17-16/10/17	659,01 €	217100032
0300/920/22200		UTE CDLXXIX TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU	90HNUT071109	01/10/17-31/10/17	33,87 €	217100035
0300/920/22200		UTE CDLXXIX TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU	90HNUT071224	01/11/17-30/11/17	33,87 €	217100035
0300/920/22200		UTE CDLXXIX TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU	90HNUT071370	01/12/17-31/12/17	33,87 €	217100035
0300/920/22200		TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5S60015590	01/11/17-30/11/17	24,21 €	217100035
0300/920/22200		TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5S60015594	01/11/17-30/11/17	6,00 €	217100035
0600/332/22200		TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5S60015589	01/11/17-30/11/17	17,40 €	217100035
0100/231/22200		TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5S60015591	01/11/17-30/11/17	21,54 €	217100035
0100/231/22200		TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5S60015598	01/11/17-30/11/17	17,40 €	217100035
0600/342/22200		TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5S60015593	01/11/17-30/11/17	6,00 €	217100035
0400/337/22200		TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5S60015595	01/11/17-30/11/17	60,40 €	217100035
0200/151/22200		TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5S60015596	01/11/17-30/11/17	6,00 €	217100035
0100/2314/22200		TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5S60015597	01/11/17-30/11/17	17,40 €	217100035
0100/2314/22200		TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5S60015599	01/11/17-30/11/17	17,40 €	217100035
0100/231/22200		VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	CI0906065827	01/11/17-30/11/17	33,06 €	217100035
0400/337/22200		VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	CI0906065818	01/11/17-30/11/17	14,52 €	217100035
0100/2314/22200		VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	CI0906065828	01/11/17-30/11/17	79,70 €	217100035
0600/3260/22200		VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	CI0906065821	01/11/17-30/11/17	9,57 €	217100035
0400/164/22200		VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	CI0906065822	01/11/17-30/11/17	11,97 €	217100035
0300/134/22200		VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	CI0906065826	01/11/17-30/11/17	37,38 €	217100035
0600/235/22200		VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	CI0906065829	01/11/17-30/11/17	30,93 €	217100035
0700/912/22200		VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	CI0906065831	01/11/17-30/11/17	164,67 €	217100035

PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FEC HA	IMPORTE	ADO/RC
TOTAL.....					30.464,11 €	
.....						

SEGUNDO.- - Del presente acuerdo dese cuenta a la Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos.

3.2.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE D^a

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 13 de diciembre de 2.017, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de D^a, en la que propone ayuda económica puntual por importe de **220 €**.

Vista la propuesta emitida por D^a Feliciano Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 374B-2017, de fecha 27 de Diciembre de 2.017, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **220 euros**, a D^a, con cargo a la partida de gastos 0100/231/480, del Presupuesto Genral para el ejercicio 2.017, los cuales deberán ser abonados de forma íntegra en la cuenta de la propietaria del inmueble que habita, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

SEGUNDO: Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

Cuando son las once horas y cuarenta y cinco minutos, abandona la sesión la Sra. Interventora, D^a Beatriz Carmona García,

PUNTO CUARTO: ASUNTOS VARIOS:

4.1.- APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN A LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD DE LOS EDIFICIOS BIBLIOTECA MUNICIPAL, CASA DE LA CULTURA Y PISCINA MUNICIPAL”, INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, PLAN SUPERA V (EXPTE. 04/17.-Ctos.)

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 17/07/17, ratificado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 04/10/17, se aprobó el “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN A LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD DE LOS EDIFICIOS BIBLIOTECA MUNICIPAL, CASA DE LA CULTURA Y PISCINA MUNICIPAL”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 78.297,44 euros (IVA incluido), integrada en el Programa de Inversiones Financieramente Sostenibles “Plan Supera V”, redactado por el Arquitecto Municipal, D. José Manuel Aboza Lobatón.

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 689/17, de 29 de noviembre de 2017, se adjudicó a OBRATEC CONSTRUYE S.L. el contrato de la obra descrita en el “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN A LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD DE LOS EDIFICIOS BIBLIOTECA MUNICIPAL, CASA DE LA CULTURA Y PISCINA MUNICIPAL”, siendo el importe de adjudicación 78.297,44 euros, IVA incluido.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 17/07/17, ratificado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 04/10/17 se encomendó la dirección de la obra a los Arquitectos Municipales D. José Manuel Aboza Lobatón y D. Alberto Martín-Loeches Sánchez.

Considerando que mediante Decreto de Alcaldía nº 712/17 de fecha 7 de diciembre de 2017 se adjudicó el contrato menor del Servicio de dirección de ejecución y coordinación en materia de seguridad y salud de la obra a D. Manuel Arévalo del Toro.

Visto el Plan de Seguridad y Salud para la obra de referencia aportado por la contratista, con registro de entrada en el Ayuntamiento nº 7995, de 12/12/17.

Visto el Informe de fecha de 14 de diciembre de 2017 elaborado por D. , al que se ha encomendado la coordinación en materia de seguridad y salud de la obra, del siguiente tenor literal:

“INFORME DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Obras: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN A LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD DE LOS EDIFICIOS BIBLIOTECA MUNICIPAL, CASA DE LA CULTURA Y PISCINA MUNICIPAL. PLAN SUPERA V.

Localidad y situación: Plaza Virgen de los ojos, Avda. Príncipe de España y Avda. Polideportivo. Sanlúcar la Mayor.

Promotor (Propiedad): Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Autor/es del Proyecto de obras: D. José Manuel Aboza Lobatón – Arquitecto

Dirección facultativa: D. Alberto Martín-Loeches y D. José Manuel Aboza Lobatón – Arquitectos Municipales

Coordinador durante la elaboración del Proyecto: D. José Manuel Aboza Lobatón – Arquitecto Municipal.

Autor del ESTUDIO (O Estudio Básico) de Seguridad y Salud: D. José Manuel Aboza Lobatón – Arquitecto Municipal.

Coordinador de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra: D. . – Ingeniero de Edificación.

Por el técnico que emite este informe en su condición de coordinador en materia de seguridad y de salud

durante la ejecución de la obra reseñada en el encabezamiento, se ha recibido del representante legal de la empresa contratista, que así mismo ha quedado identificada, el plan de seguridad y salud en el trabajo correspondiente a su intervención contractual en la obra.

Analizando el contenido del mencionado plan de seguridad y salud en el trabajo, que queda unido por copia a este informe, se hace constar:

- Que el indicado plan ha sido redactado por la empresa contratista y desarrolla el estudio básico de seguridad y salud elaborado para esta obra.

- Considerando que con las indicaciones antes señaladas el plan de seguridad y salud en el trabajo al que se refiere este informe reúne las condiciones técnicas requeridas por el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, el coordinador en materia de seguridad y de salud en el trabajo durante la ejecución de la obra que suscribe procede a INFORMAR FAVORABLEMENTE el mismo, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local como órgano contratante.

- Del plan una vez aprobado se dará traslado por la empresa contratista a la autoridad laboral competente. Igualmente se dará traslado al servicio de prevención constituido en la empresa o concertado con entidad especializada ajena a la misma, si procede, en función del concierto establecido entre la empresa y dicha entidad (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y R.D. 39/1997, de 17 de enero) y a los representantes de los trabajadores, para su conocimiento y efectos oportunos.

-Se advierte que, conforme establece en su artículo 7.4 el R.D. 1627/1997, cualquier modificación que se pretenda introducir por la empresa contratista al plan de seguridad y salud en el trabajo en función del proceso de ejecución, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, requerirá de un nuevo informe expreso del coordinador en materia de seguridad y de salud en el trabajo durante la ejecución, y habrá de someterse al mismo trámite de aprobación, información y traslado a los diversos agentes intervinientes reseñados en el párrafo anterior.

-El plan de seguridad y salud en el trabajo al que se refiere el presente informe, una vez aprobado, deberá estar en la obra en poder del contratista o persona que le represente a disposición permanente de quienes intervengan en la ejecución de la obra, de los representantes de los trabajadores, del coordinador, de la dirección facultativa, del personal y servicios de prevención anteriormente citados, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los órganos técnicos en esta materia de la comunidad autónoma.”

Visto que el art. 7.2, párrafo 2º del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, dispone: “*En el caso de obras de las Administraciones Públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración Pública que haya adjudicado la obra”.*

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 240/17, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra de “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN A LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD DE LOS EDIFICIOS BIBLIOTECA MUNICIPAL, CASA DE LA CULTURA Y PISCINA MUNICIPAL”, aportado por la contratista de la referida obra.

SEGUNDO: notifíquese el presente acuerdo al adjudicatario de la obra, a los efectos oportunos.

TERCERO: dar traslado del presente acuerdo a D. José Manuel Aboza Lobatón, a D. Alberto Martín-Loeches Sánchez, a D. y a la Delegación de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente.

CUARTO: remitir certificado del presente acuerdo a la Técnico de Subvenciones.

4.2.- ACEPTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA OBRA DESCRITA EN EL “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN A LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD DE LOS EDIFICIOS BIBLIOTECA MUNICIPAL, CASA DE LA CULTURA Y PISCINA MUNICIPAL”, INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, PLAN SUPERA V (EXPTE. 04/17.-Ctos.)

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 17/07/17, ratificado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 04/10/17, se aprobó el “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN A LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD DE LOS EDIFICIOS BIBLIOTECA MUNICIPAL, CASA DE LA CULTURA Y PISCINA MUNICIPAL”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 78.297,44 euros (IVA incluido), integrada en el Programa de Inversiones Financieramente Sostenibles “Plan Supera V”, redactado por el Arquitecto Municipal, D. José Manuel Aboza Lobatón.

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 689/17, de 29 de noviembre de 2017, se adjudicó a OBRATEC CONSTRUYE S.L. el contrato de la obra descrita en el “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN A LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD DE LOS EDIFICIOS BIBLIOTECA MUNICIPAL, CASA DE LA CULTURA Y PISCINA MUNICIPAL”, siendo el importe de adjudicación 78.297,44 euros, IVA incluido.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 17/07/17, ratificado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 04/10/17 se encomendó la dirección de la obra a los Arquitectos Municipales D. José Manuel Aboza Lobatón y D. Alberto Martín-Loeches Sánchez.

Considerando que mediante Decreto de Alcaldía nº 712/17 de fecha 7 de diciembre de 2017 se adjudicó el contrato menor del Servicio de dirección de ejecución y coordinación en materia de seguridad y salud de la obra a D. Manuel Arévalo del Toro.

Visto el art. 105.1 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición, del siguiente tenor literal: *“Además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en el artículo 4.1. y en este artículo. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.”*

Visto el Documento de aprobación del Plan de Gestión de Residuos de la obra de referencia, aprobado por el Director de la Obra y Director de Ejecución de la misma, con fecha de 21 de diciembre de 2017.

Visto el informe de la Técnico de Medio Ambiente, de fecha de 14 de diciembre de 2017 que establece que, de forma general el Plan de Gestión de Residuos presentado se corresponde con lo exigido en el estudio de gestión de residuos del proyecto, si bien indica que en el caso de incumplimientos a lo establecido en el RD 105/2008, le será de aplicación el régimen sancionador de la Ley 22/2011 y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 240/17, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: aceptar el Plan de Gestión de Residuos de la obra de “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN A LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD DE LOS EDIFICIOS BIBLIOTECA MUNICIPAL, CASA DE LA CULTURA Y PISCINA MUNICIPAL”, previamente aprobado por la dirección facultativa.

SEGUNDO: indicar que en el caso de incumplimientos a lo establecido en el RD 105/2008, será de aplicación el régimen sancionador de la Ley 22/2011 y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

TERCERO: dar traslado de la presente al adjudicatario de la obra, a los efectos oportunos.

CUARTO: dar traslado del presente acuerdo a D. José Manuel Aboza Lobatón, a D. Alberto Martín Loeches Sánchez, a D. y a la Delegación de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente.

QUINTO: remitir certificado del presente Decreto a la Técnico de Subvenciones.

4.3.- SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR D^a. (Expte. 18/17.-R.P.)

Visto que con fecha de 27/11/17 con registro de entrada nº 7652, se ha formulado reclamación de responsabilidad patrimonial a este Ayuntamiento por D^a, por presuntos daños y perjuicios personales y materiales a su vehículo matrícula ocasionados el 30/05/17, en el aparcamiento sito en , cuando al disponerse a salir , éste , y , que provocó , bloqueando la dirección del vehículo , . Valora los daños personales y materiales en un total de 18.032,60 euros.

Al objeto de iniciar el correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 en conexión con el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 240/2017, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: requerir a la reclamante, para que en un plazo de diez días hábiles subsane las deficiencias de su solicitud, presentando ante el Registro del Ayuntamiento los siguientes documentos:

- Hora exacta en la que se produjeron los hechos
- Identificación del lugar exacto donde se produjeron los hechos, con un croquis de situación.
- Identificación y justificación de la titularidad del vehículo, o en el caso de no ser el titular, acreditación de la representación conferida por el titular a favor del que formula la reclamación, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado, de conformidad con el artículo 5.3 de la LPACAP.
- Fotocopia completa compulsada de la póliza del seguro del vehículo y acreditación de que su compañía aseguradora no se hace cargo del daño producido.

- Fotocopia completa compulsada del permiso de conducción.
- Igualmente, deberá concretar los medios de prueba de que pretenda valerse, pudiendo venir acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime oportuno.

SEGUNDO: advertir a la interesada que, de no aportar la documentación requerida en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

TERCERO: suspender, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1.a) de la LPACAP, el plazo máximo legal para resolver el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado, por el tiempo que medie entre la notificación del presente acuerdo y su efectivo cumplimiento por la destinataria, o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

4.4.-SOLICITUD DE INFORME PREVIO A LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR D. , EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INCRECISA, S.L. (Expte. 17/17.-R.P.)

Visto que con fecha de 6 de noviembre de 2017 tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento, con el nº 7030, solicitud de reclamación patrimonial a este Ayuntamiento, formulada a instancia de D. , en nombre de la entidad INCRECISA,S.L., por presuntos daños y perjuicios ocasionados durante un periodo de tiempo comprendido entre agosto y noviembre del año 2016 a la finca propiedad de aquélla, inscrita en el Registro de la Propiedad , como consecuencia del efectuados por un camión con serigrafía “ en el , habiéndole manifestado el propietario del camión que los trabajos “estaban autorizados y encargados por ese Excmo.Ayuntamiento y que esos escombros que se estaban vertiendo provenían de unas obras de ese mismo Ayuntamiento efectuadas en calles y calzadas de dicha localidad de Sanlúcar la Mayor”. Valora los daños en 20.388,00 euros.

Visto que a la reclamación se acompaña un escrito sellado en Correos el 2 de noviembre de 2016, dirigido a la Concejalía de Obras y Servicios de este Ayuntamiento, por el que comunicaban los mismos hechos relatados en la reclamación, solicitando, entre otros extremos, el cese de los trabajos.

Visto el art. 55.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que establece: “*Con anterioridad al inicio del procedimiento, el órgano competente podrá abrir un período de información o actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.*”

Visto el art. 81.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que prevé que “*En el caso de los procedimientos de responsabilidad patrimonial será preceptivo solicitar informe al servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable, no pudiendo exceder de diez días el plazo de su emisión.*”

Visto el art. 22.1.d) de la LPACAP, que establece que “*1. El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los siguientes casos: d) Cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.*”

A la vista de lo anterior, y en orden a determinar la competencia de este Ayuntamiento para tramitar el correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial, así como emplazamientos a posibles interesados, se

considera conveniente solicitar informe acerca de si las actuaciones de vertidos que, presuntamente realizó el camión de en las fechas indicadas por el reclamante fueron encargadas y ordenadas por el Ayuntamiento a dicha empresa.

Visto cuanto antecede, de conformidad con lo previsto en la normativa citada y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 240/17, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: solicitar informe al Servicio cuyo funcionamiento puede haber ocasionado la presunta lesión, acerca de si los vertidos que presuntamente causaron los daños a la finca del reclamante fueron encargados y ordenados por el Ayuntamiento, así como cuantos otros extremos se consideren oportunos para atender la reclamación.

- La anterior solicitud se canalizará a través del Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, que lo derivará al servicio competente.
- El informe deberá emitirse en el plazo de 10 días a contar desde la recepción de la notificación.
- A la solicitud del informe se adjuntará copia de la reclamación presentada, con la documentación que le acompaña, para mejor identificación del lugar del siniestro.

SEGUNDO: suspender, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1.d) LPACAP el plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la adopción del presente acuerdo -en el que se incluye la petición del informe preceptivo indicado en el punto anterior-, y la recepción del mismo. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al reclamante y dar traslado del mismo al Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente.

4.5.- APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DESCRITA EN EL PROYECTO DE MEJORA URBANA VIARIOS (CALLES JUAN CARLOS I Y ANTONIO MORA, MARQUESA VIUDA DE SALTILLO, PETENERA Y ENTORNO) INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, PLAN SUPERA V (Expte. 03/17.-Ctos.)

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 22 de junio de 2017, ratificado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 13 de julio de 2017, se aprobó el “PROYECTO DE MEJORA URBANA DE VIARIOS (CALLES JUAN CARLOS I Y ANTONIO MORA, MARQUESA VIUDA DE SALTILLO, PETENERA Y ENTORNO)”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 304.979,83 euros (IVA incluido), integrada en el Programa de Inversiones Financieramente Sostenibles Supera V, redactado por el Arquitecto Municipal, D. José Manuel Aboza Lobatón.

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 710/17 de fecha 7 de diciembre de 2017, se adjudicó el contrato de la obra descrita en el “PROYECTO DE MEJORA URBANA DE VIARIOS (CALLES JUAN CARLOS I Y ANTONIO MORA, MARQUESA VIUDA DE SALTILLO, PETENERA Y ENTORNO)”, a la empresa “MOVICONTEX, S.L.”.

Visto el Plan de Seguridad y Salud para la obra de referencia aportado por la contratista, con registro de entrada en el Ayuntamiento nº 8141, de 19 de diciembre de 2017.

Visto el Informe de fecha de 22 de diciembre de 2017 elaborado por D.JOSÉ MANUEL ABOZA LOBATÓN al que se ha encomendado la coordinación en materia de seguridad y salud de la obra, del siguiente tenor literal:

“INFORME DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.”

Obras: PROYECTO DE MEJORA URBANA DE VIARIOS (CALLES JUAN CARLOS I Y ANTONIO MORA, MARQUESA VIUDA DE SALTILLO, PETENERA Y ENTORNO).PLAN SUPERA V.
Localidad y situación: Calles Juan Carlos I, Juan Antonio Mora, Marquesa Vda. Saltillo, Peteneras. Sanlúcar la Mayor.
Promotor (Propiedad): Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.
Autor/es del Proyecto de obras: D. José Manuel Aboza Lobatón- Arquitecto.
Dirección Facultativa: D. José Manuel Aboza Lobatón. Arquitecto Municipal
Coordinador durante la elaboración del Proyecto: D. José Manuel Aboza Lobatón- Arquitecto Municipal.
Autor del ESTUDIO (O Estudio Básico) de Seguridad y Salud: D. José Manuel Aboza Lobatón- Arquitecto Municipal.
Coordinadores de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra: D. José Manuel Aboza Lobatón. Arquitecto.
Empresa Contratista Principal: MOVICONTEX S.L.

Por los Técnicos que emiten este informe en su condición de coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra reseñada en el encabezamiento, se ha recibido del representante legal de la empresa contratista, que así mismo ha quedado identificada, el plan de seguridad y salud en el trabajo correspondiente a su intervención contractual en la obra.

Analizando el contenido del mencionado plan de seguridad y salud en el trabajo, que queda unido por copia a este informe, se hace constar:

- *Que el indicado plan ha sido redactado por la empresa contratista y desarrolla el estudio básico de seguridad y salud elaborado para esta obra.*
- *Considerando que con las indicaciones antes señaladas el plan de seguridad y salud en el trabajo al que se refiere este informe reúne las condiciones técnicas requeridas por el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, el coordinador/es en materia de seguridad y de salud en el trabajo durante la ejecución de la obra que suscribe procede a INFORMAR FAVORABLEMENTE el mismo, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local como órgano contratante.*
- *Del plan una vez aprobado se dará traslado por la empresa contratista a la autoridad laboral competente. Igualmente se dará traslado al servicio de prevención constituido en la empresa o concertado con entidad especializada ajena a la misma, si procede, en función del concierto establecido entre la empresa y dicha entidad (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y R.D. 39/1997, de 17 de enero) y a los representantes de los trabajadores, para su conocimiento y efectos oportunos.*
- *Se advierte que, conforme establece en su artículo 7.4 el R.D. 1627/1997, cualquier modificación que se pretenda introducir por la empresa contratista al plan de seguridad y salud en el trabajo en función del proceso de ejecución, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, requerirá de un nuevo informe expreso del coordinador en materia de seguridad y de salud en el trabajo durante la ejecución, y habrá de someterse al mismo trámite de aprobación, información y traslado a los diversos agentes intervinientes reseñados en el párrafo anterior.*
- *El plan de seguridad y salud en el trabajo al que se refiere el presente informe, una vez aprobado, deberá estar en la obra en poder del contratista o persona que le represente a disposición permanente de quienes intervengan en la ejecución de la obra, de los representantes de los trabajadores, del coordinador, de la dirección facultativa, del personal y servicios de prevención anteriormente citados,*

de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los órganos técnicos en esta materia de la comunidad autónoma.”

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 240/17, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra de “PROYECTO DE MEJORA URBANA DE VIARIOS (CALLES JUAN CARLOS I Y ANTONIO MORA, MARQUESA VIUDA DE SALTILLO, PETENERA Y ENTORNO)”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 304.979,83 euros (IVA incluido), redactado por el Arquitecto Municipal D. José Manuel Aboza Lobatón.

SEGUNDO: notifíquese el presente acuerdo al adjudicatario de la obra, a los efectos oportunos.

TERCERO: dar traslado del presente acuerdo al Arquitecto Municipal D. José Manuel Aboza Lobatón, a la Delegación de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, a la Delegación de Servicios a la Ciudad, Turismo y Fiestas Mayores.

CUARTO: remitir certificado del presente Decreto a la Técnico de Subvenciones.

4.6.- ACEPTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA OBRA DESCRITA EN EL PROYECTO DE MEJORA URBANA VIARIOS (CALLES JUAN CARLOS I Y ANTONIO MORA, MARQUESA VIUDA DE SALTILLO, PETENERA Y ENTORNO) INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, PLAN SUPERA V (Expte. 03/17.-Ctos.)

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 22 de junio de 2017, ratificado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 13 de julio de 2017, se aprobó el “PROYECTO DE MEJORA URBANA DE VIARIOS (CALLES JUAN CARLOS I Y ANTONIO MORA, MARQUESA VIUDA DE SALTILLO, PETENERA Y ENTORNO)”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 304.979,83 euros (IVA incluido), integrada en el Programa de Inversiones Financieramente Sostenibles Supera V, redactado por el Arquitecto Municipal, D. José Manuel Aboza Lobatón.

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 710/17 de fecha 7 de diciembre de 2017, se adjudicó el contrato de la obra descrita en el “PROYECTO DE MEJORA URBANA DE VIARIOS (CALLES JUAN CARLOS I Y ANTONIO MORA, MARQUESA VIUDA DE SALTILLO, PETENERA Y ENTORNO)”, a la empresa “MOVICONTEX, S.L.”.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 22 de junio de 2017, ratificado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 13 de julio de 2017 se encomendó la dirección de la obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud al Arquitecto Municipal D. José Manuel Aboza Lobatón.

Visto el art. 105.1 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición, del siguiente tenor literal: “*Además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en el artículo 4.1. y en este artículo. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado*”

por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.”

Visto el Documento de aprobación del Plan de Gestión de Residuos de la obra de referencia, aprobado por el Director de la Obra y Director de Ejecución de la misma, con fecha de 22 de diciembre de 2017.

Visto el informe de la Técnico de Medio Ambiente, de fecha de 20 de diciembre de 2017 que establece que, de forma general el Plan de Gestión de Residuos presentado se corresponde con lo exigido en el estudio de gestión de residuos del proyecto, si bien indica que en el caso de incumplimientos a lo establecido en el RD 105/2008, le será de aplicación el régimen sancionador de la Ley 22/2011 y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 240/17, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: aceptar el Plan de Gestión de Residuos de la obra de “PROYECTO DE MEJORA URBANA DE VIARIOS (CALLES JUAN CARLOS I Y ANTONIO MORA, MARQUESA VIUDA DE SALTILLO, PETENERA Y ENTORNO)”, previamente aprobado por la dirección facultativa.

SEGUNDO: indicar que en el caso de incumplimientos a lo establecido en el RD 105/2008, será de aplicación el régimen sancionador de la Ley 22/2011 y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

TERCERO: dar traslado de la presente al adjudicatario de la obra, a los efectos oportunos.

CUARTO: dar traslado del presente acuerdo al Arquitecto Municipal D. José Manuel Aboza Lobatón, a la Delegación de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, a la Delegación de Servicios a la Ciudad, Turismo y Fiestas Mayores.

QUINTO: remitir certificado del presente Decreto a la Técnico de Subvenciones.

4.7.- SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR D. (Expte. 15/17.-R.P.)

Visto que con fecha de 20/10/17 con registro de entrada nº 6612, se ha formulado reclamación de responsabilidad patrimonial a este Ayuntamiento por D. , por presuntos daños y perjuicios ocasionados , cuando , esquina con C/ , provocando diversos daños. No aporta valoración de los daños.

Al objeto de iniciar el correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 en conexión con el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 240/2017, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: requerir al reclamante, para que en un plazo de diez días hábiles subsane las deficiencias de su solicitud, presentando ante el Registro del Ayuntamiento los siguientes documentos:

- Concreción de las lesiones producidas y evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible
- Año en el que se produjeron los hechos
- Identificación del nombre de la calle y lugar exacto donde se produjeron los hechos, con un croquis de situación.
- Acreditación de la titularidad del inmueble (copia escrituras, nota simple registro propiedad, etc.), o en el caso de no ser el titular, acreditación de la representación conferida por el titular a favor del que formula la reclamación, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado, de conformidad con el artículo 5.3 de la LPACAP.
- Fotocopia de la póliza de seguro de responsabilidad civil, si lo tiene contratado, y acreditación de que su compañía aseguradora no se hace cargo del daño producido.
- Igualmente, deberá especificar la presunta relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento del servicio público, y concretar los medios de prueba de que pretenda valerse, pudiendo venir acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime oportuno.

SEGUNDO: advertir al interesado que, de no aportar la documentación requerida en el plazo indicado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

TERCERO: suspender, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1.a) de la LPACAP, el plazo máximo legal para resolver el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado, por el tiempo que medie entre la notificación del presente acuerdo y su efectivo cumplimiento por la destinatario, o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

4.8.- ADMISIÓN A TRÁMITE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR D^a. , APERTURA DE PERIODO DE PRUEBA Y SUSPENSIÓN DEL PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER ((Expte. 16/17.-R.P.)

Visto que con fecha de 24/10/17 con registro de entrada nº 6681, se ha formulado reclamación de responsabilidad patrimonial a este Ayuntamiento por D^a. , por presuntos daños y perjuicios ocasionados horas, cuando y dirigirse al coche donde le esperaban familiares, . No aporta valoración de los daños.

Visto el art. 81.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que prevé que *“En el caso de los procedimientos de responsabilidad patrimonial será preceptivo solicitar informe al servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable, no pudiendo exceder de diez días el plazo de su emisión.”*

Visto el art. 22.1.d) de la LPACAP, que establece que *“1. El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los siguientes casos: d) Cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.”*

Considerando lo establecido en el artículo 106.2 de la Constitución Española; artículos 4, 77, 78, y restantes preceptos del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 223 a 225 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa de aplicación.

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 240/2017, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: sin prejuzgar el resultado final del expediente, admitir a trámite la Reclamación de D^a. sobre Responsabilidad Patrimonial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: indicar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la LPACAP, el Ayuntamiento podrá acordar con la interesada la terminación convencional del procedimiento mediante acuerdo indemnizatorio.

TERCERO: los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, se realizarán de oficio y a través de medios electrónicos por el órgano que tramite el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, del Título IV de la LPACAP, sin perjuicio del derecho de los interesados a proponer aquellas actuaciones que requieran su intervención o constituyan trámites legal o reglamentariamente establecidos.

CUARTO: conforme a lo dispuesto en el artículo 91.3 de la LPACAP, el plazo para la resolución y notificación de este procedimiento es de seis meses desde que se inició el expediente. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

QUINTO: Emplazar como interesado en el expediente a la entidad “ZURICH INSURANCE PLC” al ser la compañía con la que este Ayuntamiento tenía asegurado el riesgo por responsabilidad civil en el momento del suceso (póliza número).

SEXTO: abrir período de prueba por plazo de treinta días a contar desde la notificación a la interesada del presente acuerdo, a fin de que, sin perjuicio de lo que en la instrucción del expediente pueda acordarse a resultas de los informes y demás pruebas que se mencionan en los siguientes puntos, la misma pueda proponer las que a su derecho convenga.

SÉPTIMO: Solicitar informe de los hechos acontecidos a la Jefatura de Policía Local.

- El informe deberá emitirse en el plazo de 10 días a contar desde la recepción de la notificación.
- A la solicitud del informe se adjuntará copia de los escritos presentados por la reclamante, con la documentación que le acompaña -salvo los informes médicos-, para mejor identificación del lugar del siniestro.

OCTAVO: solicitar informe al Servicio cuyo funcionamiento puede haber ocasionado la presunta lesión, acerca de cuantos extremos se consideren oportunos para atender la reclamación.

- La anterior solicitud se canalizará a través del Delegado de Servicios a la Ciudad, que lo derivará al servicio competente.

– El informe deberá emitirse en el plazo de 10 días a contar desde la recepción de la notificación. A la solicitud del informe se adjuntará copia de los escritos presentados por la reclamante, con la documentación que le acompaña -salvo los informes médicos-, para mejor identificación del lugar del siniestro.

NOVENO: suspender, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1.d) LPACAP el plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la adopción del presente acuerdo -en el que se incluye la petición del informe preceptivo indicado en el punto anterior-, y la recepción del mismo. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.

DÉCIMO: notificar el presente acuerdo a la reclamante y a la entidad “ZURICH INSURANCE PLC”, y dar traslado del mismo a la Policía Local y al Delegado de Servicios a la Ciudad.

4.9.- SOLICITUD DE COPIA DE EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRA MENOR INSTALACIÓN VALLADO EN PARCELA CATASTRAL EN CALLE (EXPTE 3/16)

Visto el escrito presentado por D^a , con registro de entrada nº 7843 de fecha 4 de Diciembre de 2017 por el que solicita se le entregue copia de expediente vallado en como vecino afectado.

Considerando que el expediente de Licencia de Obra se refiere con nº 3/16 y es el siguiente:

– Expediente de licencia de obra menor para Instalación de Vallado en Parcela Catastral en Calle de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) solicitada por D. .

Resultando que la **Junta de Gobierno Local con fecha 15 de Mayo de 2017**, adoptó el siguiente acuerdo, que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

“PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **Don** , para la colocación o instalación de un vallado formado por malla de simple torsión de 2 metros de altura en la parcela existente en el recinto de referencia catastral , de acuerdo con la documentación técnica aportada considerando que debe respetarse en todo momento el ancho de cuatro metros de anchura, a diferencia de la anchura que aparece representada en el plano aportado como propuesta para el vallado objeto de este informe, sometiendo por tanto la autorización a las siguientes condiciones:

.- Someter a condición suspensiva, la eficacia de la presente autorización, de forma que no se podrán iniciar las obras, hasta tanto el promotor presente en el Ayuntamiento plano suscrito por Técnico competente en el que se de cumplimiento a la “conditio iuris” expuesta, de presentación de plano suscrito por técnico competente en el que se respete en todo momento la anchura de los cuatro metros, a la vista del informe Técnico.

.- Se deberá respetar el ancho mínimo de cuatro metros en el disfrute con el objeto de mantener practicable el mismo hacia las parcelas existentes al fondo del mismo.

.- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

.- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos

legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

.- Al estar en presencia de suelo urbanizable sectorizado y a la vista del informe jurídico, se advierte al interesado de la obligación de derribarlo, a su costa, cuando la ejecución del planeamiento se lleve a cabo, y que en ningún caso se tendrá en cuenta el coste del cerramiento a efecto de futuras valoraciones dentro de la Junta de Compensación.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **2.080,00 €**, que constituye la Base Imponible.”

Visto el art. 105.b) de la Constitución española, que establece que la ley regulará el acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas.

Visto el artículo 70.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece: “*Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de las corporaciones locales y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105, párrafo b), de la Constitución. La denegación o limitación de este derecho, en todo cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, deberá verificarse mediante resolución motivada*”.

Considerando que, en desarrollo de la previsión del artículo 105 de la Constitución, el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, reconoce el derecho de los ciudadanos “*a acceder a la información pública, archivos y registros en los términos y con las condiciones establecidas en la Constitución, en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás leyes que resulten de aplicación*”.

Considerando que, según el art. 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, “*Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta ley. Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica*”. No obstante, no se trata de un derecho ilimitado, teniendo como límites los regulados en el art. 14 del mismo texto legal.

Vistos los artículos 12 a 22 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y los artículos 24 a 34 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Considerando que en el expediente de referencia existen otros interesados distintos al solicitante de la documentación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder a D. y a D. , Ingeniero Técnico Agrícola autor del levantamiento topográfico, un plazo de **quince días para que puedan realizar las alegaciones** que estimen oportunas.

SEGUNDO: Suspender, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el plazo máximo legal para resolver la solicitud de copia del expediente formulada por D^a. , por el tiempo que medie entre la notificación del presente acuerdo y la recepción de las alegaciones o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido para su presentación.

TERCERO: Advertir a D^a. que, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la **Tasa** por Expedición de Documentos Administrativos, la expedición de fotocopias de documentos, está sujeta al pago de una tasa de 0,13 euros por folio.

CUARTO: Notifíquese el presente acuerdo a D^a. , D. y a D. , así como a los Servicios Técnicos Municipales.

PUNTO QUINTO: LICENCIAS, ASUNTOS URBANÍSTICOS Y ACTIVIDADES:

5.1.- OBRAS MENORES.

No hay.

5.2.- OBRAS MAYORES.

5.2.1.- EXPEDIENTE: 114/17.- LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA ADECUACIÓN DE LOCAL PARA CLÍNICA DENTAL, EN C/ , SOLICITADA POR D. EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD DENTALSUR ODONTOLOGÍA, SLU.

Vista la instancia presentada por D. en Representación de la Entidad **DENTALSUR ODONTOLOGÍA, SLU**, solicitando Licencia de Obras para **Adecuación de Local para Clínica Dental**, según Proyecto de Adaptación de Local comercial para Clínica Dental, redactado por el Arquitecto Técnico, D. , en C/ , visado con el n^o .

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral n^o .

Visto el informe emitido por la Secretaria General, de fecha 26 de diciembre de 2.017, que obra en el expediente, el informe de la Técnico de Medio Ambiente, de fecha 17 de octubre de 2.017 y el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 20 de diciembre de 2.017, cuyo tenor literal dice como sigue:

“NÚMERO EXPEDIENTE.- 114/17

ASUNTO: ADECUACIÓN DE LOCAL PARA CLÍNICA DENTAL.

PROMOTOR: DENTALSUR ODONTOLOGÍA, S.L.U

LOCALIZACIÓN: C/

REFERENCIA CATASTRAL:

PROYECTO: D. , arquitecto técnico

PRESUPUESTO: 17.817,81 €

El técnico que suscribe, en relación con la solicitud de **ADECUACIÓN DE LOCAL PARA CLÍNICA DENTAL** en C/ con **REFERENCIA CATASTRAL** solicitada por **DENTALSUR ODONTOLOGÍA, S.L.U** previa la comprobación correspondiente de la documentación aportada, tanto escrita como gráfica, informa que:

1.- Objeto de la licencia.

Se trata de la obra de adecuación de un local sin uso para la actividad de **CLÍNICA DENTAL**, mediante reforma del interior en base al proyecto técnico aportado redactado por el arquitecto técnico , visado de 20/07/2017 por el Colegio de Arquitectos Técnicos de Sevilla.

Se comunica por el promotor en el proyecto presentado que los agentes que intervienen en la obra son:

- Dirección de Obras de Ejecución de las Obras: , arquitecto técnico
- Coordinación de Seguridad y Salud: , arquitecto técnico
- Contratista: no consta

2.- Planeamiento Urbanístico.

El local comercial sito en C/ , con referencia catastral nº , posee la clasificación de **Suelo Urbano Consolidado** y calificación **TIPO A**, donde está permitido el uso Comercial por el planeamiento vigente.

Planeamiento	Normas Subsidiarias Municipales aprobadas el 16/12/1982. PGOU-Adaptación del planeamiento a la LOUA aprobado el 02/02/2010.
Clasificación	URBANO CONSOLIDADO
Calificación	TIPO A.
Usos	Residencial, Comercial, Administrativo, Equipamiento Comunitario: Cualquier tipo.

3.- Cumplimiento del **DECRETO 60/2010**, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (RDU).

Según lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía sobre el objeto y alcance de la licencia urbanística, una vez examinado el expediente se comprueba lo siguiente:

- Adecuación a la ordenación territorial y urbanística vigentes y presupuestos legales para la ejecución: se actúa en suelo urbano consolidado, sin afección incidencia en materia territorial.
- Condiciones de parcelación: no se altera la parcela objeto de actuación.
- Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación: El uso y la tipología están permitidos.
- Alineaciones y rasantes: no se modifican las alineaciones y rasantes.
- Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos: se informa que la edificación propuesta se considera compatible con la ordenación urbanística aplicable.
- Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar: no se conoce ningún equipamiento o dotación prevista para esta parcela que haga incompatible la autorización de la obra solicitada.
- Ordenanzas municipales de edificación y urbanización. No se produce afección a las ordenanzas, no existiendo obras de urbanización y considerándose que lo solicitado se ajusta a las ordenanzas de

aplicación.

- Incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos. No se produce afección a ningún bien o espacio protegido.
- Servicios urbanísticos necesarios: se considera que el edificio tiene resueltos los servicios.
- Informes sectoriales. No se considera necesaria la petición de informes sectoriales desde el punto de vista urbanístico.
- Afección de Patrimonio. La parcela sí encuentra incluida en la delimitación del sector del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor; publicada en el BOJA N° 49 de 14 de marzo de 2006, según la Declaración de Bien de Interés Cultural de fecha 14 de noviembre de 2.006 por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. En este sentido ha sido informado favorablemente por la Comisión de Patrimonio Histórico en sesión de 11 de octubre de 2017, constando en el expediente certificado emitido por el secretario de la misma y registro n° 7365 de 17 de noviembre.
- Otros informes sectoriales. Ha sido aportado escrito emitido por la Delegada Territorial de la Consejería de Salud y de Igualdad y Políticas Sociales, en el que se da traslado de la Resolución de 14 de septiembre de 2017 por la que se autoriza la instalación de clínica dental (C.2.5.1) a la nueva dirección en Calle que es la nueva autorización administrativa por la administración autonómica (conforme al Decreto 69/2008, de 26 febrero por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios).

Esta autorización previa es preceptiva y obligatoria antes de la concesión de la licencia de obra de adecuación para la instalación de la actividad. La ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, excluye expresamente en su artículo 2, letra f) sobre el ámbito de aplicación a: “Los servicios sanitarios, incluidos los servicios farmacéuticos, realizados o no en establecimientos sanitarios e independientemente de su modo de organización y de financiación a escala estatal y de su carácter público o privado, prestados por profesionales de la salud a sus pacientes, con objeto de evaluar, mantener o restaurar su estado de salud, cuando estas actividades estén reservadas a profesiones sanitarias reguladas”.

5.- Normativa de Obligado Cumplimiento

El proyecto técnico aportado está redactado por arquitecto técnico, y en este sentido se informa aceptable toda vez que no se interviene sobre la cimentación y sistema estructural del edificio, y no se altera la configuración de la fachada del edificio; por otra parte no se trata de un uso residencial. Con base en lo anterior, visto el alcance y contenido de la adecuación de este local y el régimen previsto en la Ley de Ordenación de la Edificación y las atribuciones profesionales, no se considera obligatoria y exclusiva la intervención de un arquitecto. Todo ello porque no estamos en un uso de los fijados en las letra a) y b) del apartado 1 del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, tal como se establece en el artículo 10.2.a) párrafo 4°.

Respecto al Real Decreto 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, se justifica el cumplimiento del mismo.

Se cumple y justifica en el referido Proyecto el Decreto 293/2009 de Accesibilidad.

En cuanto al R.D. 401/2003, Ley de Infraestructuras Comunes en los Edificios para el Acceso a los Servicios de Telecomunicaciones, se mantiene lo previsto inicialmente, sin cambios, lo cual es compatible con la ordenación aplicable. No se precisa proyecto al ser una única actividad o uso en una adecuación de local con acceso independiente desde la calle.

Se aporta igualmente Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por el mismo técnico.

Respecto al Decreto 105/2008 que regula la Gestión de Residuos de la Construcción, en el Proyecto aportado se aporta el preceptivo Estudio de la Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición.

En relación con la exigencia de Certificado Energético Andaluz, que viene regulado en el DECRETO 169/2011 de 31 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, no se incluye al no

estar en el ámbito de aplicación por ser una reforma de superficie inferior a 1000 m² en la que no se altera la fachada.

Se justifica en el proyecto aportado que los niveles de inmisión a los inmuebles colindantes y al exterior no superan los límites fijados. No se exige la presentación de ensayo acústico al estar los niveles de presión sonora por debajo de los 70 decibelios, según indica el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía.

Se encuentra presentada la Declaración Responsable y Comunicación Previa, presentada el 7 de agosto de 2017 con referencia 2017-LAPDRSAN-017, aportando documentos de alta en IAE, contrato de arrendamiento y DNI, debiendo cumplimentarse el procedimiento de apertura del establecimiento una vez que se termine la obra y se conceda la Licencia de Utilización del local conforme al proyecto presentado.

La actividad no se encuentra sometida a trámite de Calificación Ambiental según el ANEXO I de la Ley 7/2007 GICA. La actividad NO se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley GICA. No se encuentra incluido en el Anexo I sobre las actividades sujetas a Valoración de Impacto en la Salud conforme al Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.- Plazos.

Inicio de las obras	En el plazo de 6 meses
Interrupción	Máxima de 6 meses
Finalización	24 meses

7.- Presupuesto.

En el Proyecto técnico figura un Presupuesto de **17.817,81 €** declarado en la solicitud por el promotor, el cual se adopta para la base de la liquidación provisional.

En base a lo anterior, desde el punto de vista técnico, se INFORMA FAVORABLEMENTE la obra de **ADECUACIÓN DE LOCAL PARA CONSULTAS DE FISIOTERAPIA**, en C/ con REFERENCIA **CATASTRAL** solicitada por **DENTALSUR ODONTOLOGÍA, S.L.U**

8.- Condiciones.

– Al terminar las obras se deberá solicitar la licencia de primera utilización, aportando los certificados sobre la finalización de las obras y de las instalaciones.

Antes de su puesta en funcionamiento, las instalaciones de rayos X de diagnóstico médico (dental, veterinario o médico) deben ser declaradas por sus titulares ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma en que esté ubicada la instalación, para su inscripción en el “Registro de instalaciones de rayos X de diagnóstico médico” (según el procedimiento regulado en el capítulo III del Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de Rayos X con fines de diagnóstico médico, aprobado por Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio).”

Resultando que con fecha 17 de Noviembre de 2017, RE nº 7365, se ha remitido Certificado por parte de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de 11 de Octubre de 2017, por la que se informa favorablemente el proyecto de adaptación de local comercial para clínica dental en calle con visado nº del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz, al entender que no afecta a los valores propios del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor.

No obstante lo anterior, informan que, dado que el proyecto presentado no aporta información acerca del tipo de rótulo y elementos publicitarios a instalar, se requerirá la autorización previa de los mismos por parte de esa Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

Resultando que obra en el expediente Resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y

Políticas Sociales de la Junta de Andalucía de fecha 14 de septiembre de 2017, con R.S nº 623/087317 de 18 de septiembre por la que se concede la autorización sanitaria de instalación, de la Clínica Dental (C.2.5.1) en calle de Sanlúcar la Mayor, a nombre de D. , representante legal de la entidad Dentalsur Odontología, SL. Y que la misma no le exime del requisito de la obtención de la autorización de funcionamiento, sin la cual no podrán iniciarse las actividades.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a D. , en Representación de la Entidad **DENTALSUR ODONTOLOGÍA, SLU**, para **Adecuación de Local para Clínica Dental**, según Proyecto de Adaptación de Local comercial para Clínica Dental, redactado por el Arquitecto Técnico, D. , en C/ , visado por el correspondiente Colegio Oficial con el nº , sometida a las siguientes condiciones:

.- De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, antes del inicio de la obra deberá designar a los técnicos intervinientes en el proyecto, a la dirección facultativa y al coordinador de seguridad y salud.

SEGUNDO.- Al terminar las obras se deberá solicitar la licencia de primera utilización, aportando los certificados sobre la finalización de las obras y de las instalaciones.

TERCERO.- Declarar la ineficacia de la Declaración Responsable y comunicación previa presentada por el interesado el pasado 7 de agosto de 2017, con RE nº 5091, ya que previamente debe realizar las obras de adecuación, solicitar licencia de primera utilización, previa presentación de los certificados finales y de instalación y obtener la autorización administrativa de funcionamiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía acompañada de los documentos precisos para justificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero.

Y que antes de su puesta en funcionamiento, las instalaciones de rayos X deben ser declaradas por sus titulares ante el órgano competente de la CCAA para su inscripción en el “Registro de rayos X de diagnóstico médico según RD 1085/2009 de 3 de Julio).

CUARTO.- Dado que el proyecto prestado no aporta información acerca del tipo de rótulo y elementos publicitarios a instalar, se requerirá la autorización previa de los mismos por parte de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, previo al otorgamiento de la autorización municipal, a la vista de lo acordado por parte de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de 11 de Octubre de 2017, anteriormente aludida.

QUINTO.- Se establecen los siguientes plazos máximos:

Inicio de las obras: En el plazo de 6 meses.

Interrupción: Máxima de 6 meses.

Finalización: 24 meses.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las prórrogas que en su caso procedan, previa tramitación del oportuno expediente.

SEXTO.- El Municipio de Sanlúcar la Mayor se encuentra incluido en la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir que cuenta con una Ordenanza Reguladora de la

Gestión de los Residuos Urbanos en el ámbito de la Mancomunidad, con fecha de entrada en vigor 25 de mayo de 2.006. En esta ordenanza se encuentran incluidos como residuos especiales los residuos de construcción y demolición y se indica que:

1.- Será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición su segregación previa, a fin de garantizar que los residuos que se destinen al Vertedero de Residuos de Construcción y Demolición tengan en todo momento su consideración de inertes. Se evitará la presencia de residuos biodegradables y/o aquellos que, aún no siendo tóxicos en sí mismos, puedan sufrir reacciones por las que se produzcan sustancias tóxicas (maderas tratadas que desprendan gases tóxicos al valorizarlas energéticamente, algunos plásticos no valorizables, etc.)”.

2.- En todo caso, será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición separar en origen los residuos generados, a fin de garantizar en todo momento la total ausencia de residuos peligrosos.

Revisado el estudio de gestión de residuos se comprueba que no se prevé la separación previa de los residuos en obra, pero vistos los artículos señalados de la ordenanza, igualmente la separación en obra de los residuos es **obligatoria y exigible** a cualquier obra realizada en el término municipal.

3.- Los residuos peligrosos deberán ser gestionados como tales, en consonancia con su legislación específica.

Indicar que, en el caso de incumplimientos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, *el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 22/2.011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados*” y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de las Tasas e Impuestos correspondientes, todo ello conforme al importe de **17.817,81 €** que constituye la Base Imponible.

5.2.2.- EXPEDIENTE: 66/17.- LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA ADECUACIÓN DE LOCAL PARA SALÓN DE JUEGO, EN (URB.), SOLICITADA POR CASINO TORREMAR, S.A.

Vista la instancia presentada por **CASINO TORREMAR, S.A.**, solicitando Licencia de Obras para **Adecuación de local para Salón de Juegos**, según Proyecto Técnico de Actividad y de Adecuación redactado por el Ingeniero Industrial Don , en Ctra. (), visado con el nº y Anexo redactado por el mismo Técnico de fecha 19 de Abril de 2017.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Resultando que se está tramitando conjuntamente el expediente de actividad y de obra, de conformidad con lo establecido en el art. 22.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, contando el Expte de Actividad 2017-LAPSAN-006, con propuesta de **Calificación Ambiental Favorable** para la actividad de **“SALON DE JUEGO”** a ejercer en local de **226,55m2** de superficie construida y una superficie útil de **225,95 m2**, con las medidas correctoras, contra-incendios y de ruido propuestas en el

proyecto, a cuya eficacia queda condicionada la misma.

Resultando que de conformidad con lo establecido en el Decreto 250/2005, de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de Salones Recreativos y de Juego y del registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, obra en el expediente Autorización de Instalación de Salón de Juego emitida el 30 de Noviembre de 2017, emitida por la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía, debiendo cumplirse las normas que se especifican en la misma.

Visto el informe emitido por la Secretaria General, de fecha 28 de Diciembre de 2017, que obra en el expediente, el informe de la Técnico de Medio Ambiente, de fecha 9 de mayo de 2.017 y el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 21 de diciembre de 2.017, cuyo tenor literal dice como sigue:

“NÚMERO EXPEDIENTE.- 2017/LOBR-00066
ASUNTO: ADECUACIÓN DE LOCAL PARA SALÓN DE JUEGO
PROMOTOR: CASINO TORREMAR S.A.
LOCALIZACIÓN: ()
REF. CATASTRAL:
PROYECTO: D. , Ingeniero Industrial
PRESUPUESTO: 55.870,16 €.

*El técnico que suscribe, en relación con la solicitud de licencia de obras de **ADECUACIÓN DE LOCAL PARA SALÓN DE JUEGO** en () solicitada por **CASINO TORREMAR S.A** previa la comprobación correspondiente de la documentación aportada, tanto escrita como gráfica, informa que:*

1.- Objeto de la licencia.

Ha sido solicitada Licencia de Obras de Adecuación de Local para Salón de Juego y también se ha solicitado la Calificación Ambiental, aportando el proyecto técnico titulado “PROYECTO DE ACTIVIDAD Y DE ADECUACIÓN INTERIOR DE LOCAL PARA SALÓN DE JUEGO EN SANLÚCAR LA MAYOR” redactado por el ingeniero industrial D. , visado de 19/04/2017.

2.- Planeamiento Urbanístico.

*El local comercial sito en Urb. con referencia catastral nº , posee la clasificación de **Suelo Urbano Consolidado** por el planeamiento vigente, las Normas Subsidiarias Municipales adaptadas a la LOUA por aprobación del Pleno de fecha 2 de febrero de 2010 y calificación Zona Comercial del P.P. Nº , donde está permitido el uso Comercial y la implantación de establecimientos como el de Salón de Juego.*

Clasificación	Suelo Urbano Consolidado
Calificación	Zona Z-3, Industrial 2

Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. La parcela se encuentra dentro del suelo urbano consolidado, en cuanto a la aplicación de la Ley de Ordenación del Suelo Andaluza, cumpliéndose con el Título II en lo referente al Régimen Urbanístico y el Título IV, Ejecución del Planeamiento.

3.- Afección de Patrimonio.

La parcela no se encuentra incluida en la delimitación del sector del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor, publicada en el BOJA Nº 49 de 14 de marzo de 2006, según la Declaración de Bien de Interés Cultural de fecha 14 de noviembre de 2.006 por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

4.- Cumplimiento del DECRETO 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (RDU).

Según lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía sobre el objeto y

alcance de la licencia urbanística, una vez examinado el expediente se comprueba lo siguiente:

- *Adecuación a la ordenación territorial y urbanística vigentes y presupuestos legales para la ejecución: se actúa en suelo urbano consolidado, sin afección incidencia en materia territorial y dentro del ámbito de la ordenación urbanística dimanante del Plan Parcial referido.*
- *Condiciones de parcelación: no se altera la parcela objeto de actuación.*
- *Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación: El uso de está permitido y la tipología está expresamente permitida como adosada.*
- *Alineaciones y rasantes: no se modifican las alineaciones y rasantes.*
- *Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos: vista la normativa reguladora de la edificación del plan parcial, se comprueba que con la obra solicitada, consistente en adecuación de la nave existente, no se modifican los parámetros citados.*
- *Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar: no consta ningún equipamiento o dotación prevista para esta parcela que haga incompatible la autorización de la obra solicitada.*
- *Ordenanzas municipales de edificación y urbanización. No se produce afección a las ordenanzas, no existiendo obras de urbanización y considerándose que lo solicitado se ajusta a las ordenanzas de aplicación.*
- *Incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos. No se produce afección a ningún bien o espacio protegido.*
- *Servicios urbanísticos necesarios: se considera que el edificio tiene resueltos los servicios.*
- *Informes sectoriales. Se aporta Resolución de Autorización de Instalación de Salón de Juego emitida por la Delegación del Gobierno en Sevilla de fecha 30 de noviembre de 2017. No se considera necesaria la petición de otros informes sectoriales desde el punto de vista urbanístico.*

En el proyecto técnico aportado se comprueba lo dispuesto en este artículo.

5.- Normativa de Obligado Cumplimiento.

5.1.- *Se cumplimenta y justifica en el referido Proyecto la siguiente normativa obligada, RD 293/2009 de Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía.*

5.2.- *Respecto a la aplicación del RD 314/2006, del Código Técnico de la Edificación, en el Proyecto de actividad y adecuación interior de local para Salón de Juegos (con fecha febrero de 2017) del Ingeniero Industrial D. , visado de 19/04/17 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña se justifica el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación en los apartados que le son de aplicación, DB-SI Seguridad en caso de incendio, DB-SUA Seguridad de utilización y Accesibilidad*

5.3.- *En cuanto al R.D. 401/2003, Ley de Infraestructuras Comunes en los Edificios para el Acceso a los Servicios de Telecomunicaciones R.D.L. 1/1.998 de 27 de Febrero, según el ámbito de aplicación se tiene que no es de aplicación al no tener zonas comunes con el resto de naves.*

5.4.- *Se aporta igualmente Estudio de Seguridad y Salud redactado por el mismo técnico.*

5.5.- *Respecto al RD 105/2008, se estará a lo dispuesto en el informe técnico aparte.*

5.6.- *Se justifica en el Anexo al Proyecto (con fecha julio de 2017) de subsanación de documentación sobre Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.*

6.- Fianza.

No se exige dado que no es preciso acometer obras en la vía pública, estando la nave sin uso terminada y consistiendo en obras de adecuación interior.

7.- Presupuesto.

El Presupuesto de Ejecución Material declarado en Proyecto asciende a **55.870,16 €**.

8.- Actividad.

La actividad **SÍ** se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley GICA; se encuentra informada favorablemente la CALIFICACIÓN AMBIENTAL, en base al proyecto técnico aportado en su momento y condicionado a los términos que en dicha resolución se expresan.

No se encuentra incluido en el Anexo I sobre las actividades sujetas a Valoración de Impacto en la Salud conforme al Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

9.- Condiciones. Para la Licencia de utilización.

El titular, antes de la apertura del establecimiento, deberá obtener la Licencia de Utilización del local que ha sido objeto de obras de adecuación por reforma para la implantación de la actividad, habiendo previamente aportado:

- Certificado Final de Obras e Instalaciones firmado por el Técnico autor del proyecto y visado por su Colegio Profesional
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas
- Aportar Ensayo Acústico según establece el Decreto 6/2012 de 17 de enero.

En base a lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la obra de **Licencia de Obras de Adecuación de Local para Salón de Juego** según el proyecto técnico titulado “**PROYECTO DE ACTIVIDAD Y DE ADECUACIÓN INTERIOR DE LOCAL PARA SALÓN DE JUEGO EN SANLÚCAR LA MAYOR**” redactado por el ingeniero industrial D. , visado de 19/04/2017 y su Anexo.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a D^a en Representación de la Entidad **CASINO TORREMAR, S.A**, para **Adecuación de local para Salón de Juegos**, según Proyecto Técnico de Actividad y de Adecuación redactado por el Ingeniero Industrial Don , en (URB.), visado con el n^o y Anexo redactado por el mismo Técnico de fecha 19 de Abril de 2017, sometida a las siguientes condiciones:

.- De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, antes del inicio de la obra deberá designar a los técnicos intervinientes en el proyecto, a la dirección facultativa y al coordinador de seguridad y salud.

SEGUNDO.- El titular, antes de la apertura del establecimiento, deberá obtener la Licencia de Utilización del local que ha sido objeto de obras de adecuación por reforma para la implantación de la actividad, habiendo previamente aportado:

- Certificado Final de Obras e Instalaciones firmado por el Técnico autor del proyecto y visado por su Colegio Profesional

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas
Aportar Ensayo Acústico según establece el Decreto 6/2012 de 17 de enero.

TERCERO.- El Municipio de Sanlúcar la Mayor se encuentra incluido en la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir que cuenta con una Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Residuos Urbanos en el ámbito de la Mancomunidad, con fecha de entrada en vigor 25 de mayo de 2.006. En esta ordenanza se encuentran incluidos como residuos especiales los residuos de construcción y demolición y se indica que:

1.- Será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición su segregación previa, a fin de garantizar que los residuos que se destinen al Vertedero de Residuos de Construcción y Demolición tengan en todo momento su consideración de inertes. Se evitará la presencia de residuos biodegradables y/o aquellos que, aún no siendo tóxicos en sí mismos, puedan sufrir reacciones por las que se produzcan sustancias tóxicas (maderas tratadas que desprendan gases tóxicos al valorizarlas energéticamente, algunos plásticos no valorizables, etc.)”.

2.- En todo caso, será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición separar en origen los residuos generados, a fin de garantizar en todo momento la total ausencia de residuos peligrosos.

Revisado el estudio de gestión de residuos se comprueba que no se prevé la separación previa de los residuos en obra, pero vistos los artículos señalados de la ordenanza, igualmente la separación en obra de los residuos es **obligatoria y exigible** a cualquier obra realizada en el término municipal.

3.- Los residuos peligrosos deberán ser gestionados como tales, en consonancia con su legislación específica.

Indicar que, en el caso de incumplimientos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, *el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 22/2.011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados*” y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de las Tasas e Impuestos correspondientes, todo ello conforme al importe de **55.870,16 €** que constituye la Base Imponible.

5.3.- ASUNTOS URBANÍSTICOS Y ACTIVIDADES.

5.3.1.-EXPTE.: 2017-LAPSAN-006.- CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA APERTURA DE SALÓN DE JUEGOS, PRESENTADA POR CASINO TORREMAR, S.A.

Visto el expediente de Calificación Ambiental tramitado para la actividad de **SALÓN DE JUEGO**, en **Urb.** , que se tramita a nombre de **D^a.** en representación de **CASINO TORREMAR S.A.**

Resultando que de conformidad con lo establecido en el Decreto 250/2005, de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de Salones Recreativos y de Juego y del registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, obra en el expediente Autorización de Instalación de Salón de Juego emitida el 30 de Noviembre de 2017, emitida por la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía, debiendo cumplirse las normas que se especifican en la misma.

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 27 de Diciembre de 2017, que obra en el expediente y visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 21 de Diciembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: Calificación Ambiental para la actividad de SALÓN DE JUEGO, en Urb. , que se tramita a nombre de D^a. en representación de CASINO TORREMAR S.A.

Informe: El local sito en Urb. , referencia catastral n° , posee la clasificación de **Suelo Urbano Consolidado**, donde está permitido el uso Comercial y la implantación de establecimientos como el de Salón de Juego.

Ha sido solicitada con fecha 26/04/2017 en este Ayuntamiento Licencia de Obras de Adecuación de local para Salón de Juegos, en tramitación según Expediente n° 066/2017.

Se solicita la Calificación Ambiental de establecimiento destinado a “ **SALÓN DE JUEGO**”, la cual se encuentra recogida en el Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía (GICA) en su apartado **13.34**, por lo que está sujeta al trámite de Calificación Ambiental.

El expediente consta de:

- Proyecto de actividad y adecuación interior de local para Salón de Juegos (con fecha febrero de 2017) del Ingeniero Industrial D. , visado de 19/04/17 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña. Anexo al Proyecto (con fecha julio de 2017) de subsanación de documentación sobre Decreto 6/2012 de Ruidos. Se incluye en el proyecto el Estudio de Seguridad y Salud redactado por el mismo técnico. Se justifica el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación en los apartados que le son de aplicación, DB-SI Seguridad en caso de incendio, DB-SUA Seguridad de utilización y Accesibilidad y del cumplimiento del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 6/2012), así como el vigente Reglamento de Baja Tensión 842/2002 y del Decreto 293/2009 de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía.
- Se aporta Resolución de Autorización de Instalación de Salón de Juego emitida por la Delegación del Gobierno en Sevilla de fecha 30 de noviembre de 2017.
- Se justifica que existe distancia superior a 100 metros de cualquier salón de juego autorizado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.2 del Reglamento de Salones de Juego.
- Fotocopia del DNI del titular, CIF y Escritura de la Sociedad y contrato de alquiler.
- Información pública y vecinal, **No habiéndose producido alegaciones al mismo.**

- *No consta el pago de las tasas por Calificación Ambiental a establecimientos.*

CONCLUSIÓN: Desde el punto de vista técnico el expediente se encuentra completo, emitiéndose propuesta de **Calificación Ambiental FAVORABLE**, para la actividad de **“SALON DE JUEGO”** a ejercer en local de **226,55m²** de superficie construida y una superficie útil de **225,95 m²**, procediendo su pase a la Junta de Gobierno Local para la aprobación, en su caso, de dicha Calificación, con las medidas correctoras, contra-incendios y de ruido propuestas en el proyecto, a cuya eficacia queda condicionada la misma.

*El titular, antes de la apertura del establecimiento deberá aportar, Autorización de Funcionamiento emitida por la Consejería de Gobernación, Póliza de Seguro de responsabilidad Civil (según DECRETO 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas), Certificado Final de Obras e Instalaciones, alta en el Impuesto de Actividades Económicas y presentar cumplimentado impreso de **Declaración Responsable** y, en su caso, Ensayo Acústico según establece el Decreto 6/2012 de 17 de enero.*

*El aforo máximo autorizable en el interior del local, se limita a **106 personas**, según dispone el DB-SI, Seguridad en caso de Incendios.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar a la referida actividad **Calificación Ambiental Favorable**, tramitada a instancia de D^a. en representación de **CASINO TORREMAR S.A.** destinada a la actividad de **SALÓN DE JUEGO, en Urb.** , condicionada a los extremos que figuran en el informe técnico, con las medidas correctoras contra-incendios y de ruido propuestas en el proyecto, a cuya eficacia queda condicionada la misma.

- El titular, antes de la apertura del establecimiento deberá aportar, Autorización de Funcionamiento emitida por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, tras la finalización de las obras (Expte 66/17) y la obtención de la licencia de utilización, Póliza de Seguro de responsabilidad Civil (según DECRETO 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas), Certificado Final de Obras e Instalaciones, alta en el Impuesto de Actividades Económicas y presentar cumplimentado impreso de **Declaración Responsable** y, en su caso, Ensayo Acústico según establece el Decreto 6/2012 de 17 de enero.

El aforo máximo autorizable en el interior del local, se limita a **106 personas**, según dispone el DB-SI, Seguridad en caso de Incendios.

SEGUNDO.- La actividad se deberá ajustar en cuanto a su denominación y definición, a las recogidas en el Nomenclátor y en el Catálogo que se insertan en los Anexos I y II del presente Decreto 78/2002, de 26 de Febrero, al Decreto 109/2005, de 26 de Abril , por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio en materia de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas y a toda la normativa aplicable. Debe por tanto tener seguro vigente a la vista de esta normativa para ejercer la actividad.

TERCERO.- Así mismo, la actividad deberá cumplir con lo establecido en la Orden de 25 de Marzo de 2002, por el que se regula los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos de

la Comunidad Autónoma de Andalucía. En tal sentido se pone de manifiesto que con fecha 13 de abril de 2016, Re nº 2467 por el que se remite informe de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de 29 de Marzo de 2016, sobre la vigencia del documento de Titularidad, Aforo y Horario previsto en el art. 7 de la Orden de 25 de Marzo de 2002, por el que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la C. Autónoma de Andalucía. En la misma proponen, en su caso, la emisión de un documento informativo expedido de oficio por el Ayuntamiento, tras la presentación de la declaración responsable y posterior verificación municipal.

CUARTO.- El solicitante, antes de la apertura del establecimiento, presentará Declaración Responsable y comunicación previa de inicio de la actividad, según modelo aprobado por éste Ayuntamiento.

QUINTO.- La no presentación ante esta Administración Municipal de la referida declaración responsable y comunicación previa, así como la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dichos documentos determinará la imposibilidad de iniciar o, en su caso, continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

SEXTO.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a la Tesorería Municipal a los efectos de que proceda a las liquidaciones tributarias correspondientes, a la Jefatura de Policía Local y a los Servicios Técnicos Municipales.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Prevención Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995.

5.4.- INFORMES RELATIVOS A MOVILIDAD URBANA.

5.4.1.- ESCRITO DE D^a , SOLICITANDO PASO DE PEATONES DEL CAMINO DE A LA .

Visto el escrito presentado por D^a , en el que solicita un paso de peatones del camino de a la calle .

Visto el informe emitido por la Policía Local que obra en el expediente.

Visto el siguiente informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales:

“En relación con lo informado: La vía donde se solicita el correspondiente paso de peatones, si bien entre una zona urbana y otra rústica, es la carretera A-8077, por lo que la aprobación ha de venir dada por actuación del titular de la vía o autorización para su ejecución, con las características que así se estimen conforme a la legislación vigente. Por tanto, en caso de considerarse de interés, ha de elevarse dicha solicitud a la Administración Titular, se comunica que la carretera A-8077 se corresponde con la Red Autonómica, y por tanto de titularidad de la Junta de Andalucía. De este modo, ha de dirigirse la solicitud a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la

integran, acuerda:

PRIMERO.- Se considera que al ser una zona urbana y otra rústica, es la carretera A-8077, ha de venir dada por actuación del titular de la vía o autorización para su ejecución, siendo la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, con las características que se estimen conforme a la legislación vigente, según informe técnico de fecha 20 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios, a la Policía Local y a la Administración Titular.

5.4.2.- SOLICITUD PARA PINTADO DE AMARILLO DE BORDILLO EN CALLE , Nº DE ESTA CIUDAD. EXPTE Nº 69/17.

Visto el escrito presentado por D^a , en el que solicita un paso de peatones del camino de a la calle .

Visto el siguiente informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales:

"Informe: Se comunica por parte del Delegado de urbanismo la necesidad de pintado de bordillo para refuerzo de prohibición de aparcamiento de vado de acceso de vehículos en calle , dado que el aparcamiento indiscriminado de vehículos ocupando la zona de entrada al vado, impide el acceso al mismo. El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo define, respecto de las líneas continuas en amarillo, lo que sigue:

"Artículo 171. Marcas de otros colores. La nomenclatura y significado de marcas de otros colores son los siguientes: (..)

b) Marca amarilla longitudinal continua. Una línea continua de color amarillo, en el bordillo o junto al borde de la calzada, significa que la parada y el estacionamiento están prohibidos o sometidos a alguna restricción temporal, indicada por señales, en toda la longitud de la línea y en el lado en que esté dispuesta. "

Se considera adecuada la propuesta de pintado de amarillo correspondiente al ancho del acceso de vehículos más una longitud que permita el acceso y salida. Dado que se encuentra contiguo un aparcamiento reglado, y que la distancia entre éste y el vado resulta inferior a una plaza de vehículo al incrementar el borde amarillo (4,5 metros mínimo), se propone llevar éste hasta el propio aparcamiento, tal y como se indica en el croquis:

Se informa por tanto favorablemente a la propuesta según lo expresado en el presente informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder el pintado de amarillo correspondiente al ancho del acceso de vehículos más una longitud que permita el acceso y salida en , de esta Ciudad, según informe técnico municipal de fecha 15 de diciembre de 2017.

./...

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

5.4.3.- SOLICITUD PARA IMPLANTACIÓN DE PLAZA DE APARCAMIENTO RESERVADA A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN , SOLICITADA POR D. . EXPTE 65/17.

Visto el escrito presentado por D. , en el que solicita Plaza de Aparcamiento para personas con movilidad reducida en Avda. .

Vista la propuesta del Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Coincidiendo en esta Delegación las apreciaciones expuestas en su respectivo informe, procedente de la Policía Local y del propio Departamento de Movilidad, para su aprobación – procede- a la conversión de una plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida carácter permanente en Avda. Ciudad, según informe técnico municipal de fecha 15 de diciembre de 2017.

Primero: Conceder la conversión de plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida carácter permanente en Avda. Ciudad, según informe técnico municipal de fecha 15 de diciembre de 2017.

Segundo: Notificar el procedente acuerdo al interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.”

Visto el informe emitido por la Policía Local de fecha 5 de Diciembre de 2017, y el emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15 de Diciembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la conversión de plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida carácter permanente en Avda. de esta Ciudad, según informe técnico municipal de fecha 15 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local

PUNTO SEXTO: PUNTOS URGENTES

.- De conformidad con lo dispuesto en el **art. 91.4 del R.O.F.**, a propuesta del Delegado de Hacienda y justificando la urgencia con motivo de un error en la convocatoria, al no incluir en el Orden del día de la Junta de Gobierno de la “Plataforma Convoca” el asunto de referencia, pero sí en la documentación que acompaña a la Convocatoria, y motivado por ser la última sesión de la Junta de Gobierno del ejercicio 2017.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerdan incluir en el orden del día el siguiente punto:

SOLICITUD DEVOLUCIÓN DE INGRESOS EFECTUADOS A LA HACIENDA MUNICIPAL PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS, LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO Y FINAZA POR D. .

“Visto el informe número 185/17, emitido por la Tesorería Municipal, esta Tenencia de Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en los artículos 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 14 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Desestimar, sobre la base de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, que preceden, la solicitud de devolución del importe de la fianza depositada el día 17 de mayo de 2006, tramitada por Don (registro de entrada 7788/2014) por importe de mil cuatrocientos setenta y tres euros (1.473,00 €), al haber prescrito el derecho a solicitar la devolución de ingresos indebidos, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 66 y 67.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Segundo: Desestimar, sobre la base de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, que preceden, la solicitud de devolución de las Tasas por la tramitación de expediente de Licencia de Apertura de , en la parcela , por importe de novecientos cuarenta y seis euros con cincuenta y nueve céntimos (946,59 €), tramitada por Don (registro de entrada 7792/2014) ingresadas el día 17 de mayo de 2006, al haber prescrito el derecho a solicitar la devolución de ingresos indebidos, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 66 y 67.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero: Desestimar, sobre la base de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, que preceden, la solicitud de devolución de las Tasas por la prestación de servicios urbanísticos, para la tramitación de Licencia de Obras para la construcción de en la parcela 201 de la Urbanización , por importe de mil quinientos noventa y nueve euros con cuarenta céntimos (1.599,40 €), tramitada por Don (registro de entrada 7790/2014) ingresadas el día 17 de mayo de 2006, al haber prescrito el derecho a solicitar la devolución de ingresos indebidos, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 66 y 67.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cuarto: Notifíquese al interesado, con expresa mención de los recursos que le asisten para la defensa de sus intereses, así como a la Tesorería, Intervención Municipal y Servicios Técnicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

Primero: Desestimar, sobre la base de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, que preceden, la solicitud de devolución del importe de la fianza depositada el día 17 de mayo de 2006, tramitada por Don (registro de entrada 7788/2014) por importe de mil cuatrocientos setenta y tres euros (1.473,00 €), al haber prescrito el derecho a solicitar la devolución de ingresos indebidos, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 66 y 67.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Segundo: Desestimar, sobre la base de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, que preceden, la solicitud de devolución de las Tasas por la tramitación de expediente de Licencia de Apertura de , en la parcela 201 de la Urbanización , por importe de novecientos cuarenta y seis euros con cincuenta y nueve céntimos (946,59 €), tramitada por Don (registro de entrada 7792/2014) ingresadas el día 17 de mayo de 2006, al haber prescrito el derecho a solicitar la devolución de ingresos indebidos, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 66 y 67.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero: Desestimar, sobre la base de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, que

preceden, la solicitud de devolución de las Tasas por la prestación de servicios urbanísticos, para la tramitación de Licencia de Obras para la construcción de en la parcela de la Urbanización , por importe de mil quinientos noventa y nueve euros con cuarenta céntimos (1.599,40 €), tramitada por Don (registro de entrada 7790/2014) ingresadas el día 17 de mayo de 2006, al haber prescrito el derecho a solicitar la devolución de ingresos indebidos, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 66 y 67.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cuarto: Notifíquese al interesado junto con copia del informe de tesorería nº 185/17, con expresa mención de los recursos que le asisten para la defensa de sus intereses, así como a la Tesorería, Intervención Municipal y Servicios Técnicos.

Con ello, no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las doce horas y veintidós minutos, la Presidencia dio por finalizado el Acto levantándose la Sesión y extendiéndose la presente Acta, que, conmigo, la Secretaria General, firma la Presidencia, Doy Fe.

El Alcalde-Presidente,

Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez.

La Secretaria General,

Fdo. M^a Rosa Ricca Ribelles.